

Estado» del 29) que ha sido objeto de sucesivas modificaciones mediante la Orden de 15 de julio de 1998, la Orden de 25 de abril de 2000, la Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo, la Orden CUL/938/2005 y por la Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo.

Convocado dicho Premio para 2007 por la Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo, procede establecer la normativa que regula su concesión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2007 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto preferentemente a través de una obra, hecha pública durante 2006, o de una labor profesional desarrollada durante ese mismo año. En casos excepcionales, debidamente motivados, también podrán otorgarse como reconocimiento a una trayectoria profesional.

Segundo.

1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 30.000.00 euros y su cuantía no podrá dividirse.

2. Las propuestas de la candidatura al Premio se efectuarán por los miembros del Jurado y/o por las diversas entidades culturales y profesionales del sector cinematográfico. Estas últimas podrán dirigirse indistintamente, de forma razonada, a la Ministra de Cultura o al propio Jurado, si bien, en ambos casos, sus propuestas deberán realizarse a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales de este Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Plaza del Rey número 1, 28071 Madrid, antes del próximo día 1 de junio de 2007.

Tercero.

1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vicepresidente: La Subdirectora General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vocales:

Un representante de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.

Un representante de la Sociedad General de Autores y Editores.

Un representante de Derechos de Autor de Medios Audiovisuales.

Tres personalidades de prestigio en el mundo de la cinematografía.

En esta ocasión no se incluye a la persona premiada en la anterior convocatoria al haberse producido su óbito.

Los vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura a propuesta del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que comprenderá a los presentados por las corporaciones y asociaciones a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior. La correspondiente Orden de designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los vocales designados no podrán haber formado parte de los Jurados de este Premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: Un funcionario adscrito a la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales, designado por el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que actuará con voz pero sin voto.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación. El voto podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

3. Conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de 22 de junio de 1995, en la redacción dado al mismo por la Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), en las propuestas de los jurados deberá velarse por mantener la paridad entre hombres y mujeres.

4. En todo aquello no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que se deriven de la asistencia a las reuniones cuando procedan de fuera de Madrid.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra de Cultura, a través del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes

Audiovisuales, antes del 30 de septiembre de 2007 y la correspondiente Orden de concesión del Premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El importe del Premio y los gastos originados por su concesión se satisfarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.101.335C.482.05 y 24.101.144A.226.06 del presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 2007. El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

8507

ORDEN CUL/1064/2007, de 10 de abril, por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2007.

Por Orden de 23 de marzo de 2000 («BOE», de 31 de marzo) se creó, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el desarrollo de su función de fomento de las actividades culturales al servicio de la sociedad, el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en el marco de los premios y concursos que se convocan con la finalidad de promover el reconocimiento público a realizaciones que contribuyen al enriquecimiento cultural del país.

De conformidad con dicha Orden de 23 de marzo de 2000, con este premio se trata de reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la conservación, restauración, ordenación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural realizada en las ciudades españolas cuyos conjuntos históricos o monumentos singulares incluidos en esas ciudades históricas hayan sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en cualquiera de sus categorías.

Las actuaciones a premiar pueden haber sido impulsadas o llevadas a cabo por instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, con exclusión de las dependientes directamente del Ministerio Cultura.

De conformidad con dicha normativa he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente al año 2007.

Segundo.—El premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» recompensará los mejores proyectos ejecutados en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico español o de ordenación y adecuación de espacios urbanos en conjuntos históricos con relación y en el ámbito de los conjuntos históricos o monumentos singulares ubicados en ellos, incluidos en la lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO, en cualquiera de sus categorías.

Para su concesión se valorará la calidad de los proyectos y de su ejecución material, pero también su adecuación espacial al entorno y al contexto urbano, su función de revitalización social del conjunto histórico y su aplicación como modelo a otros conjuntos; esto último en el sentido de su significación innovadora a la propia vida de las ciudades patrimoniales.

Tercero.—El Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» se establece en dos categorías, se otorgará anualmente y estará dotado con 42.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.337B.481-02 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español:

Primer Premio: 24.000,00 euros.

Segundo Premio: 18.000,00 euros.

Cuarto.—El fallo del premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en sus dos categorías, corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Seis personalidades o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la restauración arquitectónica, el urbanismo, la Historia del Arte y el patrimonio histórico. Una de ellas será propuesta por el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, designado por el Director General quién actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales del Jurado serán designados por orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, la parte de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

En lo no previsto en esta orden se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.—Será necesario, para la adjudicación de ambos premios, contar al menos con los votos de cuatro vocales de los siete que componen el Jurado.

Sexto.—Las candidaturas al premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» serán presentadas por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el ámbito del Premio, mediante propuestas razonadas dirigidas al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «BOE» de esta orden Ministerial y se presentarán directamente ante el mencionado centro directivo o en cualquier de los otros registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Jurado, asimismo, podrán presentar propuestas en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación en el «BOE» de la orden del Ministerio de Cultura que los designa.

Séptimo.—El fallo del Jurado será elevado a la Ministra de Cultura a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La orden de concesión del Premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2007.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

8508 *ORDEN CUL/1065/2007, de 13 de abril, por la que se designa el jurado para la concesión del premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente al año 2007.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14) se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados.

Mediante Resolución de 18 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 31 de enero), se convocó para el año 2007 el concurso nacional para la concesión del premio a los Libros Mejor Editados durante 2006.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados son los siguientes:

Presidente: Don Rogelio Blanco Martínez, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Mónica Fernández Muñoz, Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Don Aurelio Mendiguchía García, profesor del Instituto Tecnológico y Gráfico Tajamar.

Don Gerardo Atanes García, en representación de la Federación Empresarial de Industrias Gráficas de España.

Doña M.^a Luisa López-Vidriero, técnico en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro.

Don Mauricio Santos Arrabal, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España.

Doña Isabel Ruiz de Elvira Serra, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 13 de abril de 2007.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8509 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 59/2007-AL, interpuesto por doña María Soledad Martínez Antón sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, se tramita procedimiento abreviado número 59/2007-AL, promovido por doña María Soledad Martínez Antón, contra la resolución de la Ministra de Sanidad y Consumo de 10 de noviembre de 2006, por la que se declara inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Orden SCO/1800/2006, de 5 de junio, modificada por Orden 2198/2006, de 29 de junio, y contra la Orden 27 de julio de 2006, por las que respectivamente se aprueba y publica la relación definitiva en la fase de provisión y se aprueba y publica la relación provisional de plazas adjudicadas en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE, convocado por orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada ley jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 28 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

8510 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 50/2007, interpuesto por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles y por la Asociación Guipuzcoana de Empresarios de Oficinas de Farmacia, contra la Orden SCO/3997/2006, de 28 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el procedimiento ordinario número 50/2007, interpuesto por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE) y por la Asociación Guipuzcoana de Empresarios de Oficinas de Farmacia (AGEOFAR) contra la Orden SCO/3997/2006, de 28 de diciembre, por la que se determinan los conjuntos de medicamentos y sus precios de referencia y por la que se regulan determinados aspectos para la aplicación de lo dispuesto por la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 29 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

8511 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/12/2007, interpuesto por Lilly, S. A., y otros contra el Real Decreto 1338/2006, de 21 de noviembre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Adminis-